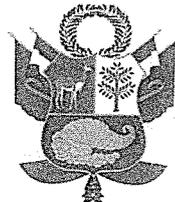


UT1



Resolución Jefatural

N° 13 -2017-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, - 2 FEB. 2017

VISTOS: El Memorando N° 980-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de fecha 27 de enero de 2017 de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos (1), el Memorando N° 687-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha 31 de enero de 2017 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (2), y;

CONSIDERANDO:

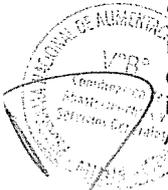
Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como propósito brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad, nivel de educación primaria de la educación básica, así como, escolares del nivel de educación secundaria de los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana de Instituciones Educativas Públicas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales Nro. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de-2007 y 8 de abril de 2009 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos y talleres, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; previo informe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA, se aprobó la Directiva N° 004-2014-PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 4467-2015-PNAEQW, se aprobó la Directiva N° 005-2015-PNAEQW "Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";



Que, mediante el documento del visto (1), el Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, requiere la asignación de recursos por la modalidad de encargo, para financiar el desarrollo de la "Primera, Segunda y Tercera Convocatoria del Proceso de Compra 2017," para la provisión del servicio alimentario a los usuarios del PNAE Qali Warma, para dicho efecto de conformidad con la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, adjunta a su solicitud el Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos" por cada encargo solicitado;

Que, de la suscripción del Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos", la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que es aplicable el otorgamiento de fondos por encargo al personal del PNAEQW en concordancia con lo dispuesto en el punto 6.1 inciso a) Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, los mismos que forman parte de los objetivos del POI 2017. Por su parte, la Coordinación de Contabilidad dio su visto bueno favorable, y con la suscripción del referido Formato N° 2, dicha Coordinación verificó que el personal propuesto como responsables del encargo no tiene pendiente rendiciones de cuentas de encargos anteriores;



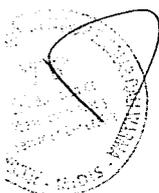
Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0893 al 0896, 0900,0902 al 0904, 0906, 0910, 0912, 0919, 0922, 0926, 01032 por el importe total de S/ 97,330.00 (noventa y siete mil trescientos treinta y tres con 00/100 Soles), todos con cargo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Correspondiente al Año Fiscal 2017;



Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la certificación presupuestal, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, al personal por el monto total de S/97,330.00 (noventa y siete mil trescientos treinta y tres con 00/100 Soles).

Con el visado de la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Coordinación de Tesorería, otorgue el "Encargo" a las personas consignadas en el cuadro adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto, concepto y período de ejecución que se detalla, tomando en consideración la fecha de emisión de la presente Resolución Jefatural para efectos de los gastos a realizar, considerando los criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los responsables del Encargo, deberán rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad que es materia del presente "Encargo", en las metas de los gastos presupuestados y autorizados por la presente Resolución Jefatural, según anexo adjunto.





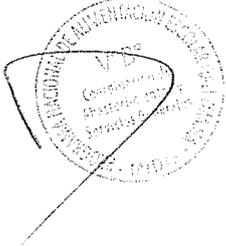
ARTÍCULO TERCERO.- Los responsables del Encargo deberán tener en cuenta que el monto de la adquisición de bienes o servicios a un mismo proveedor, materia del encargo no debe exceder del valor de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



.....
HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO

N°	CCP	UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ DE COMPRA	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	PERIODO DEL ENCARGO	DOCUMENTO	CONVOCATORIA	META	PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA		PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		OTROS GASTOS		DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS		GASTOS NOTARIALES		OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES		SERVICIOS DIVERSOS		TOTAL	
										2.3.1.5.1.2	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.99	2.3.2.5.1.1	2.3.2.5.1.4	2.3.2.6.1.2	2.3.2.7.10.99	2.3.2.7.11.99									
1	893	ANCASH 1	ANCASH 3	MINAYA AGUILAR JENNY ELIZABETH	42081034	30/01/2017 AL 15/02/2017			0045	500	400	800	500	4,500	1,500	1,000	9,200										
2	894	ANCASH 1	ANCASH 4	CACERES CHAVEZ ALICE GENEVEVA	43176816	30/01/2017 AL 15/02/2017		Segunda Convocatoria	0045	500	500	800	500	400	2,000	1,400	1,000	6,100									
3	895	ANCASH 1	ANCASH 5	ESPIÑOZA ANDRADE YULISSA ARACELY	31663022	31/01/2017 AL 16/02/2017			0045	500	500	800	500	2,000	1,500	1,000	6,300										
4	896	ANCASH 1	ANCASH 7	SANCHEZ TRUJILLO MIRIAM GISELA	43003662	31/01/2017 AL 16/02/2017			0045	500	400	800	500	700	1,400	1,000	5,800										
5	900	AYACUCHO	AYACUCHO 6	REGINALDO HUAMAN RAUL	44811876	01/02/2017 AL 13/02/2017		Tercera Convocatoria	0049	400	800	550	300	1,500	940	700	5,190										
6	902	CAJAMARCA	CAJAMARCA 4 CAJAMARCA 5 CAJAMARCA 6 CAJAMARCA 9	UCAÑAY MILLONES JULY GIOVANNA	46569073	30/01/2017 AL 14/02/2017		Tercera Convocatoria	0051	400	650	2,750	400	1,050	9,500	3,100	20,650										
7	903	HUANUCO	HUANUCO 1	MINAYA DAVILA LISSET YSABEL	41060771	30/01/2017 AL 14/02/2017	MEMORANDO N°980-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR	Segunda Convocatoria	0054			250	300	150	2,000	800	900	4,400									
8	904	HUANUCO	HUANUCO 3	GUTIERREZ HERMOZA CINDY	45617179	30/01/2017 AL 14/02/2017		Segunda Convocatoria	0054		480	200	300	100	1,750	1,000	4,830										
9	906	HUANUCO	HUANUCO 5	GUTIERREZ RUPAYLLA EDGAR	40389270	30/01/2017 AL 14/02/2017		Segunda Convocatoria	0054		450	250	300	100	1,750	1,000	4,950										
10	910	HUANUCO	HUANUCO 6	MACHUCA SAN MARTIN JONHIN FRANK	40756635	30/01/2017 AL 14/02/2017		Segunda Convocatoria	0054		1,200	300	200	100	1,750	1,000	5,750										
11	912	HUANUCO	HUANUCO 7	COLCHADO ROMERO, LAURA ESTHER	46104583	30/01/2017 AL 14/02/2017		Segunda Convocatoria	054		350	200	150	100	2,000	1,000	5,000										
12	1032	HUANUCO	HUANUCO 4	HUERTO RAMOS MADELEN EUGENIA	46625880	30/01/2017 AL 14/02/2017		Tercera Convocatoria	054		450	400	400	190	1,000	800	4,040										
13	919	PIURA	PIURA 2	TEMOCHE GARCIA WILMER ALBERTO	02607456	30/01/2017 AL 13/02/2017		Tercera Convocatoria	065	300	300	400	700	3,000	550	400	5,650										
14	922	PIURA	PIURA 3	GRANDA TAVARA YOSHIO YULIEN	40284841	30/01/2017 AL 13/02/2017		Tercera Convocatoria	0065	200	150	900	700	2,000	600	600	5,150										
15	926	SAN MARTIN	SAN MARTIN 3	PALMER VASQUEZ BERENIS	42571541	30/01/2017 AL 14/02/2017		Primera Convocatoria	0067		500	340	200	200	2,000	680	4,320										
		TOTAL GENERAL								3,300	7,130	9,740	2,340	35,850	17,870	15,800	97,330										

